



Informe a la Comunidad

Radicado	08-001-23-33-000-2020-00297-00-CH
Medio de control	Control Inmediato De Legalidad
Autoridad Remitente	D.E.I.P. de Barranquilla.
Norma General	Decreto N° 0447 de 7 de mayo de 2020 , expedido por el alcalde del Distrito E.I.P. de Barranquilla “ <i>Por el cual se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como medida de orden público para garantizar el aislamiento preventivo obligatorio, preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus COVID-19</i> ”.
Magistrado Ponente	Dr. Cristóbal Christiansen Martelo

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

Con el fin de informar a la comunidad sobre la existencia del proceso **08-001-23-33-000-2020-00297-00-CH** donde se solicita la revisión del **Decreto N° 0447 de 7 de mayo de 2020**, expedido por el alcalde del Distrito E.I.P. de Barranquilla “*Por el cual se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como medida de orden público para garantizar el aislamiento preventivo obligatorio, preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus COVID-19*”, **de conformidad a lo establecido en el numeral 2° del Artículo 185 de la Ley 1437 de 2011,**

AVISA

En Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2020, de la existencia de un medio de Control Inmediato de Legalidad, con número de radicado **08-001-23-33-000-00297-00-CH**, del **Decreto N° 0447 de 7 de mayo de 2020**, expedido por el alcalde del Distrito E.I.P. de Barranquilla “*Por el cual se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como medida de orden público para garantizar el aislamiento preventivo obligatorio, preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus COVID-19*”.

Que mediante [auto dictado el día dieciocho \(18\) de junio de dos mil veinte \(2020\)](#), se decidió **NO AVOCAR** la acción de **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**, a través de la el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicita la revisión del **Decreto N° 0447 de 7 de mayo de 2020**, “*Por el cual se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como medida de orden público para garantizar el aislamiento preventivo obligatorio, preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus COVID-19*”, radicado bajo el número **08-001-23-33-000-2020-00297-00-CH**.



El presente aviso se fijará en la Secretaría de esta Corporación por el término de diez (10) días. Así mismo, se fijará en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para consultar el [auto de fecha 18 de junio de 2020](#) expedido por el despacho del Magistrado Ponente doctor **Cristóbal Christiansen Martelo**, haga [click aquí](#).

Para consultar el texto [Decreto N° 0447 de 7 de mayo de 2020](#), expedido por el alcalde del Distrito E.I.P. de Barranquilla objeto del presente control inmediato de legalidad radicado bajo el número **08-001-23-33-000-2020-00297-00-CH**, haga [click aquí](#).

Barranquilla, junio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).



GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL